



**CONTRATO No. FNCOT/AD/165/2024**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDAS 87, 96 y 98)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA **HAMER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y los artículos **13, 71, 72 fracción VI y 85** de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-024**, de fecha 2 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur,



**CONTRATO No. FNCOT/AD/165/2024**

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su apoderado declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 70,274 de fecha 8 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, en aquel momento notario público número 39 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 95,159 de fecha 16 de marzo de 1987, denominada **HAMER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Fabricación, maquila, compra, venta, distribución, comercialización, importación de toda clase de ropa y telas en general ya sean en materiales naturales o sintéticos.
- II.2** El **C. Víctor Manuel Díaz Vilchis**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 133,156 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, notario público número 17 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **HAM860910DN8**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Norte 5 No. 4801, Col. Panamericana, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07770, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDAS 87, 96 y 98)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$3,794,637.94 (Tres millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos, 94/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la **Propuesta Económica**, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDAS 87, 96 y 98)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Se otorgará a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 40 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a \$1,517,855.18 (Un millón quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N), en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá acreditar ante **“EL INSTITUTO FONACOT”** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
- ii. Previo al pago de anticipo, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la emisión del fallo la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b) del numeral 3, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.**

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por **“EL PROVEEDOR”**.
- v. En caso de rescisión del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por un importe equivalente al total del anticipo.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura



**CONTRATO No. FNCOT/AD/165/2024**

electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur Tercer Piso C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: [gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx](mailto:gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx) y [javier.gonzalez@fonacot.gob.mx](mailto:javier.gonzalez@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S).**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### **B) DEL ANTICIPO**

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por el 100 % del monto total del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la **"LAASSP"**, y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato.



Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** designa como Administrador del presente contrato la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO FONACOT”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.





#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al



presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 28 de mayo de 2024.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5



**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
HAMER, S.A. DE C.V.	HAM860910DN8

Cadena original:

6ddc957cf158e50731c3b8568e52f1f5ca5f799c932474e32f4b8e72b2fe858c6d0e902c0869e8e6b3c953bcc118ecb88cf0bb8d2f9c257e9bfae1

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 0000100000703552192
Fecha de Firma: 24/05/2024 16:20

Certificado:

MIIGOTCC8CgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Jazmin Garcia Juarez)

Firma:

La2mhQxwHRrXKj... (Digital signature data for Jazmin Garcia Juarez)

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 0000100000703552192
Fecha de Firma: 24/05/2024 16:22

Certificado:

MIIGOTCC8CgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Jazmin Garcia Juarez)

Firma:

La2mhQxwHRrXKj... (Digital signature data for Jazmin Garcia Juarez)

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225J5

Número de Serie: 0000100000705259722
Fecha de Firma: 24/05/2024 17:03

Certificado:

MIIGS2CCBDOgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Fernando Zepeda Delgadillo)

Firma:

YmP/1xUuLckjYl... (Digital signature data for Fernando Zepeda Delgadillo)

dg3Mw6ZdGwtzGDVdsEQBHjAZfQzmu3RvTvl7xaCRHjnmMl1FYP7QFrI04Q3WQFRrKqr2IqPbbDUpDxJoCecgszXfOITyH9TzrkFbva0ZkwxHRihq6ANS76LtPK11BJSV9XGQR61fqcIQ0i1X8TFVVo14iNx5EzzG9TcfDZ2GgqDatcWvCaLPPyyj+o9W/CiYkb+Oqpp9Al1dYw+ZCyZTWX2YyWpLM/nNOVHDQxrvtsQDntY9ZCYH02g1yzNucd1QlyQRU71J/;/fJ35F6MFFNzyxBAMwddac02MX1TGuYpN7AMyt4xyL8QmTvwXewRZ77vwIge9MtoKzWQ4zh5hcdQ==

Firmante: HAMER SA DE CV  
RFC: HAM860910DN8

Número de Serie: 00001000000509806924  
Fecha de Firma: 24/05/2024 17:12

Certificado:

MIIGLDCCBBSgAwIBAgIUMDAwdEwMDAwMDA1MDk4MDY5MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDBDBVVVRUK1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGURNSU5JUIRSQUNJT04gVGFJZjQ1VUQVJjQTEaMBggA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQBGW2NvbnRhY3RvLnR1Y25pYz9Ac2FOlmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJRFBMR08gNzcsIENFTC4gR1VFULJFVk8xXzJpAMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDQQGEBwJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUURU1FQzEVMGMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJ5ZToGURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVGFJZjQ1VUQVJjQ1MgQUwqQ090VGFJZjQ1VZRU5URTAeFw0yMTExMDkxNjE3MDZaFw0yNTEwMDkxNjE3NDZAMIHICRwPQYDQDDEw5IQU1FUIBtQSBERSBdVjEKMBAU1UEKRMOSERFNRVigU0EgREUgQ1YxZjYVbGwVBAoTdkhBTUVSIENBIEERPIENWMQswCQYDVOQDQGEWJNWEEnMCUCSgSIb3DQEBJARYaGFTZXJ2Zm50YXNnQShvdG1haWwUy29tMSUwIwYDQDQTEExxIU04NjA5MTBETjggLyBESVZWNTBwNDEyRjkwMWR4wHAyDVOQDFEUGLyBBSVZWNTBwNDEySERGwKxDMDYwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBBQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCsluzXwUcwjWATDFY3edhgU8optuOnt4V+1VPjMxZHVAgwCSG+mq2z+ytHUrB0fBeNFW2UjMniucKCTfU7AR5HhDcgBhr6uwcwvFhk156hpAhwghXOvw42XeAP+9DxFd901eyYnS4VvFnrpLbCKSP8gdcDoG5xTclzkz0ltGvWBeoncsf0khsaicZ1r06KxxxrKmphmMYh/3qY3BbOSV100Dh6iJdW2KT07aziJiggnkDmwV9H2s3krjyAqNjIz1Ufw7FUmI/JOBXIIYLEeKctX+z+JKPMgV/gb7bTAK5KEB3igXfJf1q4PrSeoLiAKy78sjde3SIYP1d6Au4LR0NbAgMBAAGTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPYMEBGCWGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHUBSUFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBQBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAANTOdJze+k1hxsgid2Y/o/jNa40D4XuIFhx0GND+ieJHL8wf8f5y1GJEsWMjjkBgdV+Hsi99eUl+zW1JAU5hIxxPHEOB5Y+IPqv+f3t1/39b0/1b1YqhvHU09X5yYcdpR0c6Wh5qk/+hNRdmlHGbdAd1q40r/zfQZ4xJfBwCjOKLG3gwTDCPyH08fOoA86y149sNppRRHIZc714iKlc4sxtqqxXzrzJRNMTLEGMrpmH0VGAa3gvRu5jzQAcNzNspXH51HzUr8fD85FtaKpP42defdGGowz+zcza8oym01da8zvw+npjUUKI2cLPmyNDINFHU4rQSLrmwsgIHbC805h1OkRmb9CrKeSTOQP8NULILBheF/sYnBeqghgyui71aw1F415H6+DZt5gZhh+s81hgKrkEDQrVknG6TczRZwV0e4Mu2B6R08WEFDh9TwGmGALU46NUMaiD0xOMQ6zgSLHJrzs090dPaEECLJTLmJgQDNQK0rOS0mkH1GsBRluPt04QwPvFXGmewm6LuKoiEocqvtrBKRJR9rdDIGG0YVxmHpmYI5Em9b921jZBwnxU4DkQp2Xxjcr2oxwdignqgwZWe7yHt at cdGr r8it10CRnzmx106rFlHjTmmOwC4+XfAjyysbkHfXB9iIUXBXMk3k10Li15ane

Firma:

UqcgTP3AbtNaI0mtYssVfebdaEPoTRRim/WTG6Cn4j10drMV3QuXidDrQBuGxB/sB2Y+jJ2/Na4k7abzTw0c5/Hskyxusmf0K6p4e2sAoyWfUz73V3K3OXnWMPu51DjThOxp3KL7qDQxt00Vw+BoxZdSXK0ZBpnDyFnfOSVzjquvRPZw/6zylmDrTYfKzMEJHP5E3tPCHgNg9uL+27fBbIxjgU3MaAqgn/zmH81Ziagq41CFKVD1JmSQR9Sj0U8tZMxH7M1RGHE/vuLJqS8I68QyEpf6ck08PmOhACNMMIQed1tEPCjHKMvURU3su3WdCersKhXtTd/Ap3g==



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/165/2024

# ANEXO I





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

**01**

**FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024.

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Hamer, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

**BATA 03, BATA DE TRABAJO UNISEX**

<b>PARTIDA:</b>	3				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Pza.				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
121	193	12,943	22,827	13,064	23,020
<b>CÓDIGO:</b>	BATA 03				
<b>CONCEPTO:</b>	BATA DE TRABAJO UNISEX				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

02

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo más no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a ¼ de pulgada.
- 5.4. Delantero está conformado de dos piezas
- 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- 5.6. Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 ± 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m<sup>2</sup> ± 3%

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 60 ± 3% poliéster
  - 7.1.2. 40 ± 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 250 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
  - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
  - 7.5.2. Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

**Eliminado DOMICILIO**  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo General de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

03

- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
  - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

#### BLUS01, BLUSA DAMA MANGA LARGA

PARTIDA:		8			
UNIDAD DE MEDIDA:		Pza.			
ORIGEN DEL BIEN:		México			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
257	442	26,344	31,652	26,601	32,094
CÓDIGO:		BLUS01			
CONCEPTO:		BLUSA DAMA MANGA LARGA			

#### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de blusa con corte francés y cuello tipo camisero, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

#### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA

**Eliminado DOMICILIO**  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

04



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul cielo, vino u otros.
- 5.2. Delantero conformado por dos piezas. En el delantero derecho presenta una aletilla en forma de tablón, con pespunte al filo en todo su contorno, con una pinza a cada lado que inicia de la parte inferior del delantero hasta la altura del busto, una siguiente pinza en el costado a la altura del busto, llegando al punto alto detalle y 5 ojales equidistantes.
- 5.3. Los delanteros se unen al frente con 5 botones de pasta del no. 18 con 2 orificios ubicados en el delantero izquierdo.
- 5.4. Cuello tipo camisero con pie de cuello con pespunte al filo en todo su contorno, con un botón al centro del no. 18 y cuello camisero con una entretela al igual que el pie de cuello con pespunte al filo.
- 5.5. Espalda de una pieza con una pinza a cada lado de la parte inferior hacia arriba para ajustar al cuerpo, parte inferior de los delanteros y espalda en forma semi-circular, mangas de una sola pieza parte inferior con abertura y bebedero.
- 5.6. Puño de la misma tela con entretela con un ancho de 5.5 cm con un botón de pasta del no. 18 con dos orificios uno en cada puño, dobladillo de ruedo de 1 cm de ancho, tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm y de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm todas las costuras deben tener 10 puntadas por cada 2.5 cm como mínimo.
- 5.7. Lleva contactel felpa a la altura del pecho izq. de 7 cm por 7 cm y contactel

**Eliminado** **DOMICILIO.**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

05

- felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4 cm por 6 cm
- 5.8. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.9. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera (Nota: En caso de requerirse el logotipo no considerar el contactel felpa)
6. **MATERIALES**
    - 6.1. Tela tafetán 50% poliéster y 50% algodón
    - 6.2. Tela de 130 g/m<sup>2</sup> ± 3%
  7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
    - 7.1. Identificación y contenido de fibras
      - 7.1.1. 50 ± 3% poliéster
      - 7.1.2. 50 ± 3% algodón
    - 7.2. Masa por unidad de área
      - 7.2.1. Tela de 130 g/m<sup>2</sup> ± 3%
    - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
      - 7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
      - 7.3.2. Trama 480 N mínimo
    - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
      - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
      - 7.4.2. Trama 50 N mínimo
    - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)
      - 7.5.1. Urdimbre ±2%
      - 7.5.2. Trama ± 2%.
    - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
      - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
    - 7.7. Tipo de ligamento: tafetan
    - 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
      - 7.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
      - 7.8.2. Transversal 25 ± 1 hilos/cm
  8. **MÉTODOS DE REFERENCIA**
    - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
    - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
    - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
    - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
    - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
    - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
    - 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
    - 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
    - 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**PANT04, PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN**

<b>PARTIDA:</b>	64				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Pza.				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
77,550	99,770	0	0	77,550	99,770

**Eliminado DOMICILIO**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

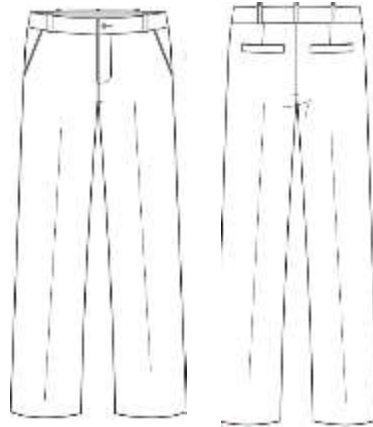
06

CÓDIGO:	PANT04
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir dama tela tafetán 70% poliéster 30% algodón.

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, negro, guinda, gris Oxford u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para dama tela tafetán 70% poliéster 30% algodón.
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas, se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un respunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, con terminación máquina over de 5 hilos al tono del forro.
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas con una pinza al centro en cada lado de los traseros.
- 5.10. Pretina de una pieza de 1 ½ pulgadas de ancho, botón al frente del N° 24 (aprox 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela, con ojal, Lleva elástico oculto en la parte posterior central.
- 5.11. Con respunte al filo en todo su contorno.
- 5.12. Las costuras de costados y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono de la prenda con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

Eliminado DDMICLLO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

07

- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 6.2. Tela de 220 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 70  $\pm 3\%$  poliéster
  - 7.1.2. 30  $\pm 3\%$  algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 220 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 750 N mínimo
  - 7.3.2. Trama / transversal 440 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
  - 7.4.2. Trama 25 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Longitudinal 42  $\pm 1$  hilo/cm
  - 7.8.2. Transversal 18  $\pm 1$  hilo/cm

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**PANT05, PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN**

<b>PARTIDA:</b>	65				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Pza.				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
32,555	48,827	68	79	32,623	48,906

Eliminado DOMICILIO.  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

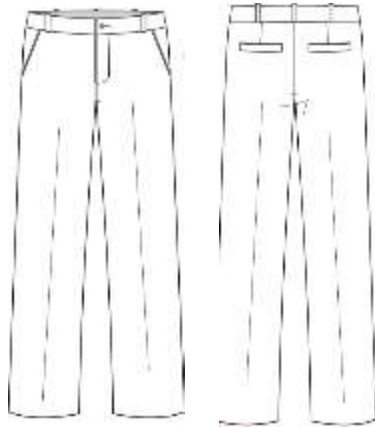
08

CÓDIGO:	PANT05
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster 30% algodón

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para caballero tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas
- 5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
- 5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox 15 mm) de pasta al tono de la tela
- 5.12. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno
- 5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a ¼ pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
- 5.14. Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgadas de ancho con pespunte al filo en

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

09

- todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela
- 5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
  - 5.16. Con respunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho
  - 5.17. Las costuras de costados y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgadas
  - 5.18. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
  - 5.19. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 6. MATERIALES**
- 6.1. Tela tafetán 70% poliéster y 30% algodón
  - 6.2. Tela de 220 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1. 70  $\pm 3\%$  poliéster
    - 7.1.2. 30  $\pm 3\%$  algodón
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1. 220 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
  - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
    - 7.3.1. Urdimbre 750 N mínimo
    - 7.3.2. Trama 440 N mínimo
  - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
    - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
    - 7.4.2. Trama 25 N mínimo
  - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
    - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
    - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
  - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
    - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
  - 7.7. Tipo de ligamento: Tafetán
  - 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
    - 7.8.1. Longitudinal 42  $\pm 1$  hilo/cm
    - 7.8.2. Transversal 18  $\pm 1$  hilo/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
  - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
  - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

010

PLYP12, PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN

PARTIDA:	82				
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.				
ORIGEN DEL BIEN:	México				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
4	4	8,898	12,591	8,902	12,595
CÓDIGO:	PLYP12				
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODON				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama tela punto 100% algodón

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Descalificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

011

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza asiluetada
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela punto 100% algodón
- 6.2. Tela punto de 245 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100 % algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 245 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 650 kPa mínimo
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.4.1. Columnas  $\pm 3\%$
  - 7.4.2. Mallas  $\pm 3\%$ .
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)
  - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 7.6.1. Columnas 40  $\pm 1$  hilo/cm,
  - 7.6.2. Mallas 28  $\pm 1$  hilo/cm

### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**Eliminado DOMICILIO**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

012

**TSCP01, PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA**

PARTIDA:	87				
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.				
ORIGEN DEL BIEN:	México				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3,343	4,069	0	0	3,343	4,069
CÓDIGO:	TSCP01				
CONCEPTO:	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela 55% poliéster 45% lana

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

**CABALLERO**

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

**5. DISEÑO**

5.1. Colores: gris Oxford con azul marino, gris, negro u otros.

5.2. Pantalón de vestir para caballero.

5.3. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

013

- 5.4. **Delantero:** de dos piezas, lleva una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 16 cm (deberá ser proporcional a la talla). La bolsa interna lleva un forro unido a una vista, en la parte superior lleva una presilla.
  - 5.5. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 17 cm.
  - 5.6. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero izquierdo
  - 5.7. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
  - 5.8. **Trasero:** de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro.
  - 5.9. En la unión del tiro llevan una ensancha de 3 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
  - 5.10. Bolsa interna con entrada de 13 cm cerrando mediante ojal y un botón de pasta de número 24 (aprox 15 mm) al tono de la prenda.
  - 5.11. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
  - 5.12. **Forro:** el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
  - 5.13. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
  - 5.14. **Pretina:** de dos piezas; una exterior y una interior.
  - 5.15. La pretina externa debe ser previamente entretelada, unidas en la parte trasera, el ancho de las pretinas 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.
  - 5.16. Cierra con un ojal en la pretina izquierda de forma horizontal y con un botón de pasta de numero 24 (aprox 15 mm) al tono de la prenda, en la pretina derecha.
  - 5.17. Los costados cierran a tres hilos.
  - 5.18. **Doblado:** lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con máquina cadenera y over.
  - 5.19. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.20. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.
6. **MATERIALES**
    - 6.1. Tela exterior: polilana 55% poliéster y 45% lana
    - 6.2. Tela exterior:  $240 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
    - 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso
7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
    - 7.1. Identificación y contenido de fibras
      - 7.1.1.  $55 \pm 3\%$  poliéster
      - 7.1.2.  $45 \pm 3\%$  lana
      - 7.1.3. Forro: 100% poliéster
    - 7.2. Masa por unidad de área
      - 7.2.1.  $240 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
    - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
      - 7.3.1. Urdimbre 700 N mínimo
      - 7.3.2. Trama 680 N mínimo
    - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
      - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
      - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
    - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
      - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
      - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
    - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
      - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
    - 7.6 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
      - 7.6.1 Urdimbre  $30 \pm 1$  hilos/cm,
      - 7.6.2 Trama  $27 \pm 1$  hilos/cm
8. **MÉTODOS DE REFERENCIA**
    - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
    - 8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

014

- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM).
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

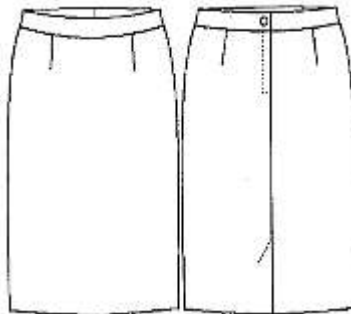
**TSDF01, FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA**

PARTIDA:		94			
UNIDAD DE MEDIDA:		Pza.			
ORIGEN DEL BIEN:		México			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
593	926	0	0	593	926
CÓDIGO:		TSDF01			
CONCEPTO:		FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA			

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de falda para vestir dama tela 55% poliéster 45% lana.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

DAMA

**Eliminado DOMICILIO**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

015

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.
- 5.2. Falda para vestir dama.
- 5.3. Corte recto clásica, largo a la rodilla proporcional a la talla.
- 5.4. **Delantero** de una pieza, con una pinza a cada lado de 9 cm de largo.
- 5.5. **Pretina** entretelada en cintura de una sola pieza de 3.5 cm de ancho que cierra en la parte trasera con un ojal y botón de pasta de número 24 (aprox 15 mm) al tono de la prenda.
- 5.6. **Trasero** de dos piezas, cada uno con una pinza al centro de 12 cm de largo.
- 5.7. Los dos traseros cerrarán por medio de un cierre invisible de 20 cm, el cual sube hasta la pretina. En parte baja presenta una abertura con traslape de 16 cm de largo, con pequeña trampa por si se sube dobladillo no pierda forma de largo y elegancia.
- 5.8. **Forro:** el delantero y los traseros de la falda llevan forro.
- 5.9. La unión de los traseros con el delantero y entre ambos traseros lleva una costura de tres hilos (recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.10. **Dobladillo:** lo lleva en el ruedo de 5 cm de ancho con maquina cadenera y over.
- 5.11. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.12. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela exterior: 55% poliéster y 45% lana
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1 Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1 55  $\pm 3\%$  poliéster
  - 7.1.2 45  $\pm 3\%$  lana
  - 7.1.3 Forro: 100% poliéster
- 7.2 Masa por unidad de área
  - 7.2.1 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1 Urdimbre 700 N mínimo
  - 7.3.2 Trama 680 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1 Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2 Trama 58 N mínimo
- 7.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1 Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 7.5.2 Trama  $\pm 2\%$ .
- 7.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1 Cambio 4 transferencia 3
- 7.7 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1 Urdimbre 30  $\pm 1$  hilos/cm,
  - 7.7.2 Trama 27  $\pm 1$  hilos/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

**Eliminado DOMICILIO**  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

016

- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

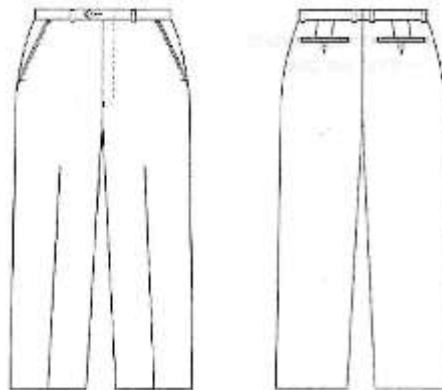
**TSDP01, PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA**

<b>PARTIDA:</b>	96				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Pza.				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
3,144	3,633	0	0	3,144	3,623
<b>CÓDIGO:</b>	TSDP01				
<b>CONCEPTO:</b>	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para dama tela 55% poliéster 45% lana

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

017

**DAMA**

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

**5. DISEÑO**

- 5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para dama.
- 5.3. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.
- 5.4. **Delantero:** de dos piezas.
- 5.5. Ambos delanteros llevan una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 13 cm (deberá ser proporcional a la talla).
- 5.6. La bolsa interna de cada delantero lleva un forro unido a una vista. En la parte superior lleva una presilla.
- 5.7. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 13 cm
- 5.8. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero derecho.
- 5.9. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
- 5.10. **Trasero:** de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro. En la unión del tiro, llevan una ensanchar de 3.5 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
- 5.11. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.12. **Forro:** el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
- 5.13. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
- 5.14. **Pretina:** de dos piezas, una exterior y una interior, unidas en la parte trasera. La pretina externa debe ser previamente entretelada. El ancho de las pretinas es de 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.
- 5.15. Cierra con un ojal en la pretina derecha de forma horizontal y con un botón de pasta del número 24 (aprox. 15mm) al tono de la prenda en la pretina izquierda.
- 5.16. Los costados cierran a tres hilos.
- 5.17. **Doblado:** lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con maquina cadenera y over.
- 5.18. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.19. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

**6. MATERIALES**

- 6.1 Tela exterior: 55% poliéster y 45% lana
- 6.2 Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 6.3 Forro: tafetán 100% poliéster liso

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1 55  $\pm 3\%$  poliéster
  - 7.1.2 45  $\pm 3\%$  lana
  - 7.1.3 Forro: 100% poliéster
- 7.2 Masa por unidad de área
  - 7.2.1 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1 Urdimbre 700 N mínimo
  - 7.3.2 Trama 680 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1 Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2 Trama 58 N mínimo
- 7.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1 Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 7.5.2 Trama  $\pm 2\%$ .
- 7.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

**Eliminado DOMICILIO**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

018

- 7.6.1 Cambio 4 transferencia 3
- 7.7 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1 Urdimbre 30 ± 1 hilos/cm,
  - 7.7.2 Trama 27 ± 1 hilos/cm

### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

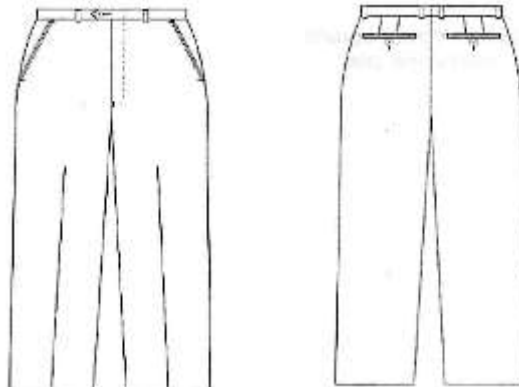
### TSDP02, PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA

PARTIDA:		97			
UNIDAD DE MEDIDA:		Pza.			
ORIGEN DEL BIEN:		México			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
358	895	0	0	358	895
CÓDIGO:		TSDP02			
CONCEPTO:		PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA			

### 1. ALCANCE

Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para dama. 70% poliéster 30% viscosa

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



**Eliminado** DOMICILIO  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

019

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para dama.
- 5.3. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.
- 5.4. **Delantero:** de dos piezas.
- 5.5. Ambos delanteros llevan una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 13 cm (deberá ser proporcional a la talla).
- 5.6. La bolsa interna de cada delantero lleva un forro unido a una vista. En la parte superior lleva una presilla.
- 5.7. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 13 cm
- 5.8. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero derecho.
- 5.9. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
- 5.10. **Trasero:** de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro. En la unión del tiro, llevan una ensancha de 3.5 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
- 5.11. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.12. **Forro:** el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
- 5.13. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
- 5.14. **Pretina:** de dos piezas, una exterior y una interior, unidas en la parte trasera. La pretina externa debe ser previamente entretelada. El ancho de las pretinas es de 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.
- 5.15. Cierra con un ojal en la pretina derecha de forma horizontal y con un botón de pasta del número 24 (aprox. 15 mm) al tono de la prenda en la pretina izquierda.
- 5.16. Los costados cierran a tres hilos.
- 5.17. **Doblado:** lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con maquina cadenetera y over.
- 5.18. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.19. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.20. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.21. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela exterior: 70% poliéster y 30% viscosa
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

020

6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 70 ± 3% poliéster

7.1.2. 30 ± 3% viscosa

7.1.3. Forro: 100% poliéster

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 980 N mínimo

7.3.2. Trama 670 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 58 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%.

7.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco

7.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3

7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.7.1 Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm

7.7.2 Trama 25 ± 1 hilos/cm

### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-125-INNTEX-2005 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES SOMETIDOS AL LAVADO EN SECO

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

### TSDS01, SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA

PARTIDA:	98				
UNIDAD DE MEDIDA:	Pza.				
ORIGEN DEL BIEN:	México				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
52,788	53,816	1,471	3,226	54,259	57,042

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

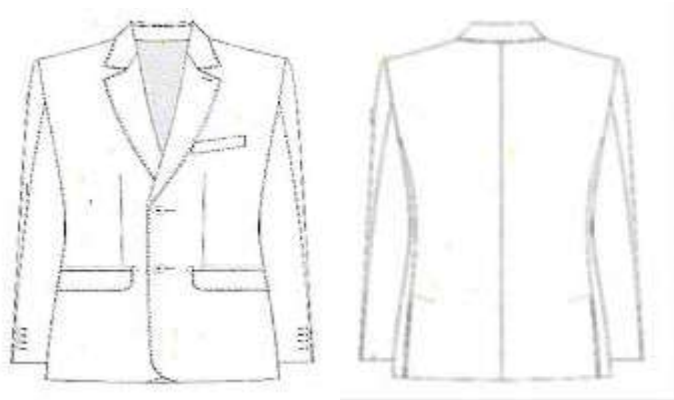
021

CÓDIGO:	TSDS01
CONCEPTO:	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de saco para dama tela 55% poliéster 45% lana.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.

5.2. Saco para dama.

5.3. **Frente:** delantero de dos piezas con costadillo

5.4. El delantero debe ser previamente entretelado, al centro lleva dos pinzas de forma vertical a la altura del pecho, fijadas con pespunte al filo, asegurar simetría en ambas en los dos delanteros. La primera pinza del costado hacia el centro a la altura del busto, la segunda pinza del centro hacia el costado de 1 pulgada más hacia arriba

5.5. Lleva dos bolsas simuladas en la parte inferior en ambos delanteros inclinadas hacia la parte inferior con vivos de 0.5 cm y con una entrada de 12.5 cm

5.6. Con una cartera en medio del vivo superior con forma irregular, con esquinas semiredondas de la misma tela

5.7. Con forro en su interior previamente entretelada

5.8. Cierra al frente de derecha izquierda por medio de dos botones de pasta de número 32 (aprox. 20 mm) de cuatro orificios del color de la prenda, colocados en el delantero izquierdo en forma equidistante, y en el delantero derecho con dos ojales tipo botella en forma horizontal.

5.9. En el costadillo lleva costura recta.

5.10. En los delanteros en la parte inferior lleva una parte semiredonda en los fillos.

5.11. **Espalda:** de 2 piezas, con un refuerzo de entretela en la parte superior interna, de 5 pulgadas de ancho.

5.12. **Cuello:** cuello con solapa previamente entretelada, solapa tipo escuadra con una medida de 7.5 cm y 3.5 cm de ancho y en la parte posterior del cuello un refuerzo con la misma forma con logotipo institucional en caso de ser requerido.

**Eliminado** DOMICILIO  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación de la Información.  
 Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

022

- 5.13. Un pie de cuello en la parte posterior de 2 cm.
  - 5.14. Cuello y solapa lleva una costura al filo.
  - 5.15. **Manga:** manga sastre de 2 piezas con martillo de 2.5 cm de profundidad en orilla, desvaneciendo a nada hacia la parte superior. 1 botón de pasta de número 24 (aprox 15 mm) de 4 orificios al tono de la tela.
  - 5.16. En las mangas lleva dobladillo de 3 cm con máquina recta.
  - 5.17. Vistas delanteras de 7.5 cm con entretela fisionable en su interior.
  - 5.18. **Forro:** delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada,
  - 5.19. Espalda formada por 2 piezas unidas por costuras central formando un fuelle que inicia a 8.0 cm del pie de cuello es de 29 cm de largo por 2.5 cm de profundidad.
  - 5.20. Hombreras laminadas de dama, caída de fieltro.
  - 5.21. Entretela en delanteros, costadillo, vistas, vivos, carteleras y cuello, entretela no tejida fisionable de hilo en sisas, cabeza manga, espalda y dobladillo.
  - 5.22. Dobladillo en ruedo y mangas de 3.0 cm de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
  - 5.23. Largo total 62.0 cm en prenda terminada tomando a centro espalda.
  - 5.24. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.25. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
  - 5.26. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.27. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.28. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 6. MATERIALES**
- 6.1. Tela exterior: 55% poliéster y 45% lana
  - 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
  - 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1 55  $\pm 3\%$  poliéster
    - 7.1.2 45  $\pm 3\%$  lana
    - 7.1.3 Forro: 100% poliéster
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
  - 7.2 Resistencia mínima a la tracción
    - 7.2.1 Urdimbre 700 N mínimo
    - 7.2.2 Trama 680 N mínimo
  - 7.3 Resistencia mínima al rasgado
    - 7.3.1 Urdimbre 60 N mínimo
    - 7.3.2 Trama 58 N mínimo
  - 7.4 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
    - 7.4.1 Urdimbre  $\pm 2\%$
    - 7.4.2 Trama  $\pm 2\%$ .
  - 7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
    - 7.5.1 Cambio 4 transferencia 3
  - 7.6 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
    - 7.6.1 Urdimbre 30  $\pm 1$  hilos/cm,
    - 7.6.2 Trama 27  $\pm 1$  hilos/cm
- 8 MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1 NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2 NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
  - 8.3 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.4 NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
  - 8.5 NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.6 NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
  - 8.7 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

023

8.8 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)  
8.9 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

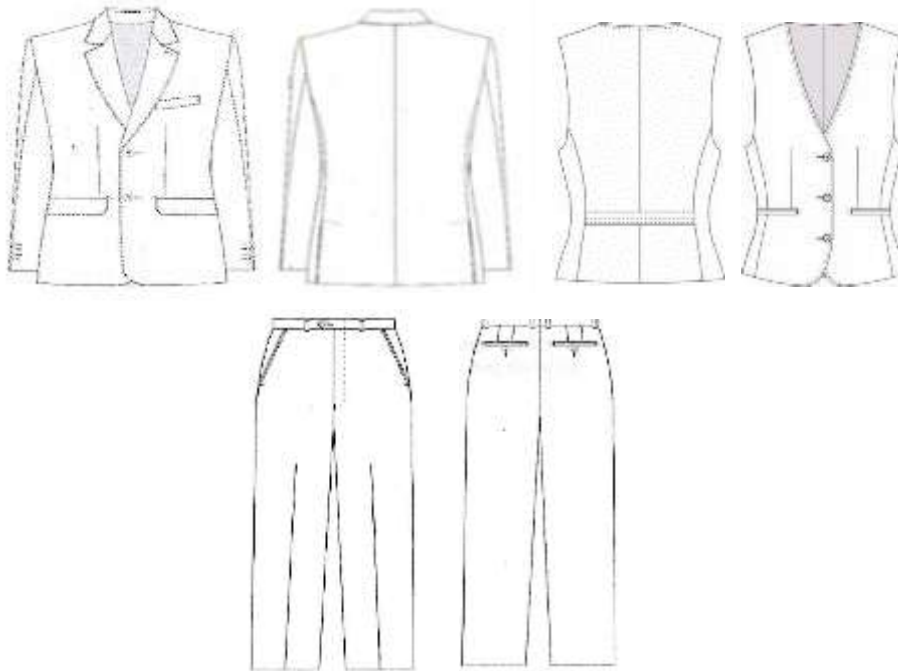
**TSDA04, TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA**

<b>PARTIDA:</b>	113				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Conjunto				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
6,376	8,950	348	865	6,724	9,815
<b>CÓDIGO:</b>	TSDA04				
<b>CONCEPTO:</b>	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA				

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de traje sastre para dama (saco, chaleco y pantalón), tela 55% poliéster 45% lana.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

024

producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.
- 5.2. Traje sastre para dama (saco, chaleco y pantalón).  
**Saco**
- 5.3. **Frente:** delantero de dos piezas con costadillo
- 5.4. El delantero debe ser previamente entretelado, al centro lleva dos pinzas de forma vertical a la altura del pecho, fijadas con pespunte al filo, asegurar simetría en ambas pinzas en los dos delanteros. La primera pinza del costado hacia el centro a la altura del busto, la segunda pinza del centro hacia el costado de 1 pulgada más hacia arriba
- 5.5. Lleva dos bolsas simuladas en la parte inferior en ambos delanteros inclinadas hacia la parte inferior con vivos de 0.5 cm y con una entrada de 12.5 cm
- 5.6. Con una cartera en medio del vivo superior con forma irregular, con esquinas semiredondas de la misma tela
- 5.7. Con forro en su interior previamente entretelada
- 5.8. Cierra al frente de derecha izquierda por medio de dos botones de pasta de número 32 (aprox.20 mm) de cuatro orificios del color de la prenda, colocados en el delantero izquierdo en forma equidistante, y en el delantero derecho con dos ojales tipo botella en forma horizontal.
- 5.9. En el costadillo lleva costura recta.
- 5.10. En los delanteros en la parte inferior lleva una parte semiredonda en los fillos.
- 5.11. **Espalda:** de 2 piezas, con un refuerzo de entretela en la parte superior interna, de 5 pulgadas de ancho.
- 5.12. **Cuello:** cuello con solapa previamente entretelada, solapa tipo escuadra con una medida de 7.5 cm y 3.5 cm de ancho y en la parte posterior del cuello un refuerzo con la misma forma con logotipo institucional en caso de ser requerido.
- 5.13. Un pie de cuello en la parte posterior de 2 cm.
- 5.14. Cuello y solapa lleva una costura al filo.
- 5.15. **Manga:** manga sastre de 2 piezas con martillo de 2.5 cm de profundidad en orilla, desvaneciendo a nada hacia la parte superior. 1 botón de pasta numero 24 (aprox. 15 mm) de 4 orificios al tono de la tela.
- 5.16. En las mangas lleva dobladillo de 3 cm con máquina recta.
- 5.17. Vistas delanteras de 7.5 cm con entretela fisionable en su interior.
- 5.18. **Forro:** delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada,
- 5.19. Espalda formada por 2 piezas unidas por costuras central formando un fuelle que inicia a 8.0 cm del pie de cuello es de 29 cm de largo por 2.5 cm de profundidad.
- 5.20. Hombreras laminadas de dama, caída de fieltro.
- 5.21. Entretela en delanteros, costadillo, vistas, vivos, carteleras y cuello, entretela no tejida fisionable de hilo en sisas, cabeza manga, espalda y dobladillo.
- 5.22. Dobladillo en ruedo y mangas de 3.0 cm de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
- 5.23. Largo total 62.0 cm en prenda terminada tomando a centro espalda.
- 5.24. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.25. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.26. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.27. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 5.28. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

025

## Chaleco

- 5.29. **Delanteros** con pinza vertical que inicia debajo del busto y termina en la bolsa, costadillos fusionados, escote en "V", bolsas de doble vivo de 1/16" de ancho cada vivo, con entrada de 5" con remate media luna y presilla en extremo, vivos con hilo al tono. Delantero derecho con 3 ojales de botella con presilla, ojales con hilo al tono. Delantero izquierdo con 3 botones de pasta de número 32 (aprox. 20 mm) coincidentes con los ojales pegados en cruz con hilo al tono, botones al tono de la tela. Pespunte punto inglés a 1/16" con hilo al tono en filo escote y centro delantero.
- 5.30. Filos inferiores en redondo.
- 5.31. **Espalda** de 2 piezas con costura central. Martingala de costadillo a costadillo de 1 ½" de ancho; la martingala presenta triple pespunte recto con hilo al tono, el primero centrado en el ancho y los dos restantes a 1/16" del filo.
- 5.32. **Vistas** delanteras de tela, con entretela fusionable en su interior, bies con pespunte decorativo en contraste en vista unión a forro.
- 5.33. **Forro**, delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada (no costurada); espalda formada por 2 piezas unidas por costura central.
- 5.34. Entretelas en delanteros, costadillo, vistas y vivos fusionable de hilo en sisas, espalda y dobladillo.
- 5.35. Dobladillo en ruedo de 1 ½" de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
- 5.36. Largo total de 53.0 cm en prenda terminada tomado a centro espalda.
- 5.37. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.38. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.39. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.40. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.
- 5.41. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- ## Pantalón
- 5.42. Recto con cierre al frente, pretina normal, forro interior al tono de la tela.
- 5.43. **Delantero:** de dos piezas.
- 5.44. Ambos delanteros llevan una bolsa de forma diagonal con vivo de 1 cm de ancho, con una entrada de 13 cm (deberá ser proporcional a la talla).
- 5.45. La bolsa interna de cada delantero lleva un forro unido a una vista. En la parte superior lleva una presilla.
- 5.46. Cierra al frente de izquierda a derecha, por medio de un cierre de poliamida (tipo nylon) de 13 cm
- 5.47. Lleva una costura recta en forma de "J" en la parte del delantero derecho.
- 5.48. Lleva una presilla en forma vertical en la terminación del cierre y otra en la parte interna, para sujetar el falso.
- 5.49. **Trasero:** de dos piezas, ambos traseros con una pinza al centro. En la unión del tiro, llevan una ensancha de 3.5 cm desvaneciéndose hacia el delantero.
- 5.50. La unión del trasero con el delantero lleva una costura de tres hilos (de recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.51. **Forro:** el pantalón delantero y trasero lleva forro de la pretina y hasta arriba de la rodilla.
- 5.52. En el forro trasero lleva un fuelle con pinza.
- 5.53. **Pretina:** de dos piezas, una exterior y una interior, unidas en la parte trasera. La pretina externa debe ser previamente entretelada. El ancho de las pretinas es de 3.5 cm con costuras al filo, con una terminación en la parte interior con maquina over.
- 5.54. Cierra con un ojal en la pretina derecha de forma horizontal y con un botón de pasta de número 24 (aprox. 15 mm) al tono de la prenda en la pretina izquierda.
- 5.55. Los costados cierran a tres hilos.
- 5.56. **Dobladillo:** lo lleva en el ruedo 5 cm de ancho con maquina cadenetera y over.
- 5.57. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.58. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.59. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.60. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

026

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela exterior: 55% poliéster y 45% lana
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1 55 ± 3% poliéster
  - 7.1.2 45 ± 3% lana
  - 7.1.3 Forro: 100% poliéster
- 7.2 Masa por unidad de área
  - 7.2.1 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1 Urdimbre 700 N mínimo
  - 7.3.2 Trama 680 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1 Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2 Trama 58 N mínimo
- 7.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1 Urdimbre ± 2%
  - 7.5.2 Trama ± 2%
- 7.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1 Cambio 4 transferencia 3
- 7.7 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1 Urdimbre 30 ± 1 hilos/cm,
  - 7.7.2 Trama 27 ± 1 hilos/cm

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**TSDA06, TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA**

<b>PARTIDA:</b>	115				
<b>UNIDAD DE MEDIDA:</b>	Conjunto				
<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	México				
<b>GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:</b>	65%				
<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS</b>
18,501	18,876	260	366	18,761	19,242

Eliminado DOMICILIO  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

027

CÓDIGO:	TSDA06
CONCEPTO:	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO, Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA

### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de traje sastre para dama (saco y falda), tela 55% poliéster 45% lana

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.

5.2. Traje sastre para dama (saco y falda).

#### Saco

5.3. **Frente:** delantero de dos piezas con costadillo

5.4. El delantero debe ser previamente entretelado, al centro lleva dos pinzas de forma vertical a la altura del pecho, fijadas con respunte al filo, asegurar simetría en ambas pinzas en los dos delanteros. La primera pinza del costado hacia el centro a la altura del busto, la segunda pinza del centro hacia el costado de 1 pulgada más hacia arriba

5.5. Lleva dos bolsas simuladas en la parte inferior en ambos delanteros inclinadas hacia la parte inferior con vivos de 0.5 cm y con una entrada de 12.5 cm

5.6. Con una cartera en medio del vivo superior con forma irregular, con esquinas semiredondas de la misma tela

5.7. Con forro en su interior previamente entretelada

5.8. Cierra al frente de derecha izquierda por medio de dos botones de pasta de número 32 (aprox.20 mm) de cuatro orificios del color de la prenda, colocados en el delantero izquierdo en forma equidistante, y en el delantero derecho con dos ojales tipo botella en forma horizontal.

5.9. En el costadillo lleva costura recta.

5.10. En los delanteros en la parte inferior lleva una parte semiredonda en los fillos.

5.11. **Espalda:** de 2 piezas, con un refuerzo de entretela en la parte superior interna, de 5 pulgadas de ancho.

5.12. **Cuello:** cuello con solapa previamente entretelada, solapa tipo escuadra con una medida de 7.5 cm y 3.5 cm de ancho y en la parte posterior del cuello un refuerzo con la misma forma con logotipo institucional en caso de ser requerido.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

028

- 5.13. Un pie de cuello en la parte posterior de 2 cm.
  - 5.14. Cuello y solapa lleva una costura al filo.
  - 5.15. **Manga:** manga sastre de 2 piezas con martillo de 2.5 cm de profundidad en orilla, desvaneciendo a nada hacia la parte superior. 1 botón número 24 (aprox. 15 mm) de 4 orificios al tono de la tela.
  - 5.16. En las mangas lleva dobladillo de 3 cm con máquina recta.
  - 5.17. Vistas delanteras de 7.5 cm con entretela fisionable en su interior.
  - 5.18. **Forro:** delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada,
  - 5.19. Espalda formada por 2 piezas unidas por costuras central formando un fuelle que inicia a 8.0 cm del pie de cuello es de 29 cm de largo por 2.5 cm de profundidad.
  - 5.20. Hombreras laminadas de dama, caída de fieltro.
  - 5.21. Entretela en delanteros, costadillo, vistas, vivos, carteleras y cuello, entretela no tejida fisionable de hilo en sisas, cabeza manga, espalda y dobladillo.
  - 5.22. Dobladillo en ruedo y mangas de 3.0 cm de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
  - 5.23. Largo total 62.0 cm en prenda terminada tomando a centro espalda.
  - 5.24. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.25. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.26. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.27. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
  - 5.28. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
  - Falda**
  - 5.29. Corte recto clásica, largo a la rodilla proporcional a la talla.
  - 5.30. **Delantero** de una pieza, con una pinza a cada lado de 9 cm de largo.
  - 5.31. **Pretina** entretelada en cintura de una sola pieza de 3.5 cm de ancho que cierra en la parte trasera con un ojal y botón de pasta número 24 (aprox. 15mm) al tono de la tela.
  - 5.32. **Trasero** de dos piezas, cada uno con una pinza al centro de 12 cm de largo.
  - 5.33. Los dos traseros cerrarán por medio de un cierre invisible de 20 cm, el cual sube hasta la pretina. En parte baja presenta una abertura con traslape de 16 cm de largo, con pequeña trampa por si se sube dobladillo no pierda forma de largo y elegancia.
  - 5.34. **Forro:** el delantero y los traseros de la falda llevan forro.
  - 5.35. La unión de los traseros con el delantero y entre ambos traseros lleva una costura de tres hilos (recta, over y puntadas más abiertas).
  - 5.36. **Dobladillo:** lo lleva en el ruedo de 5 cm de ancho con maquina cadenera y over.
  - 5.37. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.38. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.39. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.40. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.
6. **MATERIALES**
    - 6.1. Tela exterior: 55% poliéster y 45% lana
    - 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
    - 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso
7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
    - 7.1 Identificación y contenido de fibras
      - 7.1.1 55  $\pm 3\%$  poliéster
      - 7.1.2 45  $\pm 3\%$  lana
      - 7.1.3 Forro: 100% poliéster
    - 7.2 Masa por unidad de área

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

029

- 7.2.1 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1 Urdimbre 700 N mínimo
  - 7.3.2 Trama 680 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1 Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2 Trama 58 N mínimo
- 7.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1 Urdimbre ± 2%
  - 7.5.2 Trama ± 2%.
- 7.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1 Cambio 4 transferencia 3
- 7.7 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1 Urdimbre 30 ± 1 hilos/cm,
  - 7.7.2 Trama 27 ± 1 hilos/cm

### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA

### TSDA09, TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA

PARTIDA:		118			
UNIDAD DE MEDIDA:		Conjunto			
ORIGEN DEL BIEN:		México			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
771	1,530	0	0	771	1,530
CÓDIGO:		TSDA09			
CONCEPTO:		TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA			

**Eliminado DOMICILIO.**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de traje sastre para dama (saco, chaleco y falda) tela 70% poliéster 30% viscosa



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

030

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del



producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

## 4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, gris Oxford, negro u otros.
- 5.2. Traje sastre para dama (saco, chaleco y falda).  
**Saco**
- 5.3. **Frente:** delantero de dos piezas con costadillo
- 5.4. El delantero debe ser previamente entretelado, al centro lleva dos pinzas de forma vertical a la altura del pecho, fijadas con pespunte al filo, asegurar simetría en ambas pinzas en los dos delanteros. La primera pinza del costado hacia el centro a la altura del busto, la segunda pinza del centro hacia el costado de 1 pulgada más hacia arriba
- 5.5. Lleva dos bolsas simuladas en la parte inferior en ambos delanteros inclinadas hacia la parte inferior con vivos de 0.5 cm y con una entrada de 12.5 cm
- 5.6. Con una cartera en medio del vivo superior con forma irregular, con esquinas semiredondas de la misma tela
- 5.7. Con forro en su interior previamente entretelada
- 5.8. Cierra al frente de derecha izquierda por medio de dos botones de pasta de número 32 (aprox 20 mm) de cuatro orificios del color de la prenda, colocados en el delantero izquierdo en forma equidistante, y en el delantero derecho con dos ojales tipo botella en forma horizontal.
- 5.9. En el costadillo lleva costura recta.
- 5.10. En los delanteros en la parte inferior lleva una parte semiredonda en los fillos.
- 5.11. **Espalda:** de 2 piezas, con un refuerzo de entretela en la parte superior interna, de 5 pulgadas de ancho.
- 5.12. **Cuello:** cuello con solapa previamente entretelada, solapa tipo escuadra con una medida de 7.5 cm y 3.5 cm de ancho y en la parte posterior del cuello un refuerzo

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

031

- con la misma forma
- 5.13. Un pie de cuello en la parte posterior de 2 cm.
  - 5.14. Cuello y solapa lleva una costura al filo.
  - 5.15. **Manga:** manga sastre de 2 piezas con martillo de 2.5 cm de profundidad en orilla, desvaneciendo a nada hacia la parte superior. 1 botón tamaño 20 de 4 orificios al tono de la tela.
  - 5.16. En las mangas lleva dobladillo de 3 cm con máquina recta.
  - 5.17. Vistas delanteras de 7.5 cm con entretela fisionable en su interior.
  - 5.18. **Forro:** delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada,
  - 5.19. Espalda formada por 2 piezas unidas por costuras central formando un fuelle que inicia a 8.0 cm del pie de cuello es de 29 cm de largo por 2.5 cm de profundidad.
  - 5.20. Hombreras laminadas de dama, caída de fieltro.
  - 5.21. Entretela en delanteros, costadillo, vistas, vivos, carteleras y cuello, entretela no tejida fisionable de hilo en sisas, cabeza manga, espalda y dobladillo.
  - 5.22. Dobladillo en ruedo y mangas de 3.0 cm de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
  - 5.23. Largo total 62.0 cm en prenda terminada tomando a centro espalda.
  - 5.24. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.25. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.26. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.27. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
  - 5.28. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- Chaleco**
- 5.29. **Delanteros** con pinza vertical que inicia debajo del busto y termina en la bolsa, costadillos fusionados, escote en "V", bolsas de doble vivo de 1/16" de ancho cada vivo, con entrada de 5" con remate media luna y presilla en extremo, vivos con hilo al tono. Delantero derecho con 3 ojales de botella con presilla, ojales con hilo al tono. Delantero izquierdo con 3 botones de pasta número 32 (aprox 20 mm) coincidentes con los ojales pegados en cruz con hilo al tono, botones al tono de la tela. Pespunte punto inglés a 1/16" con hilo al tono en filo escote y centro delantero.
  - 5.30. Filos inferiores en redondo.
  - 5.31. **Espalda** de 2 piezas con costura central. Martingala de costadillo a costadillo de 1 1/2" de ancho; la martingala presenta triple pespunte recto con hilo al tono, el primero centrado en el ancho y los dos restantes a 1/16" del filo.
  - 5.32. **Vistas** delanteras de tela, con entretela fusionable en su interior, bies con pespunte decorativo en contraste en vista unión a forro.
  - 5.33. **Forro**, delantero de una pieza unido a costadillo con pinza de busto solamente va planchada (no costurada); espalda formada por 2 piezas unidas por costura central.
  - 5.34. Entretelas en delanteros, costadillo, vistas y vivos fusionable de hilo en sisas, espalda y dobladillo.
  - 5.35. Dobladillo en ruedo de 1 1/2" de ancho, fijo con una puntada en todas las costuras.
  - 5.36. Largo total de 53.0 cm en prenda terminada tomado a centro espalda.
  - 5.37. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
  - 5.38. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.39. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.40. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.
  - 5.41. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- Falda**
- 5.42. Corte recto clásica, largo a la rodilla proporcional a la talla.
  - 5.43. **Delantero** de una pieza, con una pinza a cada lado de 9 cm de largo.
  - 5.44. **Pretina** entretelada en cintura de una sola pieza de 3.5 cm de ancho que cierra en la parte trasera con un ojal y botón de pasta al tono de la tela de 1 cm.
  - 5.45. **Trasero** de dos piezas, cada uno con una pinza al centro de 12 cm de largo.
  - 5.46. Los dos traseros cerrarán por medio de un cierre invisible de 20 cm, el cual sube hasta la pretina. En parte baja presenta una abertura con traslape de 16 cm de

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

032

largo, con pequeña trampa por si se sube dobladillo no pierda forma de largo y elegancia.

- 5.47. **Forro:** el delantero y los traseros de la falda llevan forro.
- 5.48. La unión de los traseros con el delantero y entre ambos traseros lleva una costura de tres hilos (recta, over y puntadas más abiertas).
- 5.49. **Dobladillo:** lo lleva en el ruedo de 5 cm de ancho con maquina cadenera y over.
- 5.50. Todas las costuras de 12 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.51. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.52. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.53. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela exterior: 70% poliéster y 30% viscosa
- 6.2. Tela exterior: 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 6.3. Forro: tafetán 100% poliéster liso

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 70  $\pm 3\%$  poliéster
  - 7.1.2. 30  $\pm 3\%$  viscosa
  - 7.1.3. Forro: 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 240 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre 980 N mínimo
  - 7.3.2. Trama 670 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 7.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco
  - 7.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1 Urdimbre 41  $\pm 1$  hilos/cm
  - 7.7.2 Trama 25  $\pm 1$  hilos/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-125-INNTEX-2005 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES SOMETIDOS AL LAVADO EN SECO
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS  
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

033

**FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mí representada, la empresa **Hamer, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partidas:

- PARTIDA 3. CÓDIGO BATA03 BATA DE TRABAJO UNISEX
- PARTIDA 8. CÓDIGO BLUS01 BLUSA DAMA MANGA LARGA
- PARTIDA 64. CÓDIGO PANT04 PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
- PARTIDA 65. CÓDIGO PANT05 PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
- PARTIDA 82. CÓDIGO PLYP12 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN
- PARTIDA 87. CÓDIGO TSCP01 PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA
- PARTIDA 94. CÓDIGO TSDF01 FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA
- PARTIDA 96. CÓDIGO TSDP01 PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
- PARTIDA 97. CÓDIGO TSDP02 PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA
- PARTIDA 98. CÓDIGO TSDS01 SACO PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA
- PARTIDA 113. CÓDIGO TSDA04 TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA
- PARTIDA 115. CÓDIGO TSDA06 TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA
- PARTIDA 118. CÓDIGO TSDA09 TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA

Serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos **el 65%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

**ATENTAMENTE**

**VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS  
REPRESENTANTE LEGAL**

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

034

**ANEXO 1.  
ANEXO TÉCNICO**

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.**

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de las **PARTIDAS** que se detallan en el **APÉNDICE IV. DEMANDA AGREGADA.**

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo .

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los **CONTRATOS** derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del RLAASSP:**

**Partidas con abastecimiento simultáneo:**

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

035

Partida	Código	Concepto
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

### 2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

### 2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

### 2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024). Dichas pruebas deberán ser acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el **APÉNDICE III** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- Paras las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I**, del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Decodificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**036**

- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

#### 2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **e)**.

La **CONVOCANTE** y/o las **PARTICIPANTES**, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los **APÉNDICES I, II y IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV**.

#### 3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**037**

en el numeral 3 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

### 3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

### 3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el 30% de los bienes terminados; señalando el cumplimiento de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

#### 3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 “Muestreo por Inspección de Atributos” aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS*	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**038**

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- a) **Telas:** Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.
- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en los APÉNDICES I, II y III derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral 3.3 para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

### 3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los PROVEEDORES, serán conocedores de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.
- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

039

- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
- La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
  - A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
  - Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los **Laboratorios Designados**, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.

### 3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

### 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

040

que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del **50% por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas **totales** ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, **expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando**, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) **Curriculum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso **e)** del numeral **4**.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**041**

hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1**. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.  
De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**
- l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

## 5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

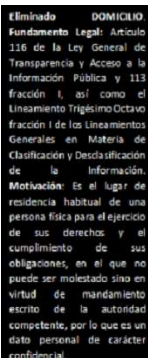
- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.





## 6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

## 7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

### 7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivo: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

043

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

- iii.** El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv.** La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v.** En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi.** En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

## 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

Eliminada DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113  
fracción I, así como el  
Lineamiento Trigésimo Octavo  
fracción I de los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y Desclasificación  
de la Información.  
Motivación: Es el lugar de  
residencia habitual de una  
persona física para el ejercicio  
de sus derechos y el  
cumplimiento de sus  
obligaciones, en el que no  
puede ser molestado sino en  
virtud de mandamiento  
escrito de la autoridad  
competente, por lo que es un  
dato personal de carácter  
confidencial.



“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

**044**

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

## 9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

## 10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

### Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APENDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdualización de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

045

ATENTAMENTE

---

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS  
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

046

**APÉNDICE III.**

**PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

**I. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA TELAS.**

El LICITANTE en su propuesta deberá presentar sólo un informe de resultados por tipo de tela de acuerdo a lo siguiente:

**TELA GABARDINA 100% ALGODÓN 260GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 260 g/m2 ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
  - 1.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre ±2%
  - 1.5.2. Trama ±2%
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
  - 1.6.1. Cambio de color 4 transferencia de color 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Sarga visual
- 1.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilos/cm,
  - 1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

**TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
7	BATA07	BATA EDUCADORA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

047

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO
69	PANT09	PANTALÓN PPL
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)

- 8.1. Identificación y contenido de fibras
  - 8.1.1. 60 ± 3% poliéster
  - 8.1.2. 40 ± 3% algodón
- 8.2. Masa por unidad de área
  - 8.2.1. 250 g/m2 ± 3%
- 8.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 8.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
  - 8.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 8.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 8.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 8.4.2. Trama 55 N mínimo
- 8.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
  - 8.5.1. Urdimbre ± 2%
  - 8.5.2. Trama ± 2%.
- 8.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 8.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 8.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 8.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 8.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
  - 8.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

**TELA GABARDINA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN 235GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 65 ± 3% poliéster
  - 1.1.2. 35 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 235 g/m2 ± 3%

**Eliminado DOMICILIO.**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento TrigésimoOctavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

048

- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo
  - 1.3.2. Trama / transversal 600 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 50 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm$  2%
  - 1.5.2. Trama  $\pm$  2%.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.8.1. Urdimbre 41  $\pm$  1 hilos/cm
  - 1.8.2. Trama 19  $\pm$  1 hilos/cm

**TELA MEZCLILLA LIGERA 100% ALGODÓN 235GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 235 g/m2  $\pm$  3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción  $\pm$  3%
  - 1.3.1. Urdimbre 750 N mínimo
  - 1.3.2. Trama 650 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 45 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 35 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm$ 2%
  - 1.5.2. Trama  $\pm$ 2%.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual

**Eliminado DOMICILIO.**  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

049

1.8 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1 Urdimbre 35 ± 1 hilos/cm,

1.8.2 Trama 20 ± 1 hilos/cm

**TELA MEZCLILLA PESADA 100% ALGODÓN 450 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA

1.1 Identificación y contenido de fibras

1.1.1 100% algodón

1.2 Masa por unidad de área

1.2.1 450 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3 Resistencia mínima a la tracción

1.3.1 Urdimbre 850 N mínimo

1.3.2 Trama 750 N mínimo

1.4 Resistencia mínima al rasgado

1.4.1 Urdimbre 50 N mínimo

1.4.2 Trama 40 N mínimo

1.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.5.1 Urdimbre ±2%

1.5.2 Trama ±2%.

1.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

1.6.1 Cambio 4 transferencia 3

1.7 Tipo de ligamento: sarga visual

1.8 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1 Urdimbre 25 ± 1 hilos/cm,

1.8.2 Trama 17± 1 hilos/cm

**TELA TAFETÁN 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER 130 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA

8.1. Identificación y contenido de fibras

8.1.1. 50 ± 3% poliéster

8.1.2. 50 ± 3% algodón

8.2. Masa por unidad de área

8.2.1. Tela de 130 g/m<sup>2</sup> ± 3%

8.3. Resistencia mínima a la tracción

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

050

- 8.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
- 8.3.2. Trama 480 N mínimo
- 8.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 8.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 8.4.2. Trama 50 N mínimo
- 8.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 8.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 8.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 8.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 8.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 8.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 8.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 8.8.1. Longitudinal  $50 \pm 1$  hilos/cm
  - 8.8.2. Transversal  $25 \pm 1$  hilos/cm

**TELA TAFETÁN 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN 120 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1.  $70 \pm 3\%$  poliéster
  - 1.1.2.  $30 \pm 3\%$  algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. Tela de  $120 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre 450 N mínimo
  - 1.3.2. Trama 800 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 36 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 48 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 1.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.8.1. Longitudinal  $46 \pm 1$  hilos/cm

**Eliminado DOMICILIO.**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

051

1.8.2. Transversal 23 ± 1 hilos/cm

**TELA TAFETÁN 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN 220 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 70 ± 3% poliéster

1.1.2. 30 ± 3% algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 220 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

1.3.1. Urdimbre 750 N mínimo

1.3.2. Trama 440 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

1.4.1. Urdimbre 30 N mínimo

1.4.2. Trama 25 N mínimo

1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.5.1. Urdimbre ±2%

1.5.2. Trama ±2%.

1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

1.6.1. Cambio 4 transferencia 3

1.7. Tipo de ligamento: Tafetán

1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.8.1. Longitudinal 42 ± 1 hilos/cm

1.8.2. Transversal 18 ± 1 hilos/cm

**TELA TAFETÁN 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER 150 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 70 ± 3% algodón

1.1.2. 30 ± 3% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 150 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

052

- 1.3.1. Urdimbre 550 N mínimo
- 1.3.2. Trama 320 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 20 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 1.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (ALS)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.8.1. Longitudinal  $50 \pm 1$  hilos/cm
  - 1.8.2. Transversal  $23 \pm 1$  hilos/cm

**TELA RIB PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN 245 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1.  $50 \pm 3\%$  poliéster
  - 1.1.2.  $50 \pm 3\%$  algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1.  $245 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia al reventamiento
  - 1.3.1. 800 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.4.1. Columnas  $\pm 3\%$
  - 1.4.2. Mallas  $\pm 3\%$ .
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (ALS)
  - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 1.6.1. Columnas  $13 \pm 1$  hilos/cm,
  - 1.6.2. Mallas  $27 \pm 1$  hilos/cm

**Eliminado DOMICILIO.**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

053

**TELA PUNTO 100% POLIÉSTER 265 GR, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100 % poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 265 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 810 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. Columnas ± 3%

1.4.2. Mallas ± 3%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (AIS)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)

1.6.1. Columnas 34 ± 1 hilos/cm,

1.6.2. Mallas 15 ± 1 hilos/cm

**TELA PUNTO 100% ALGODON 245 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100 % algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 245 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 650 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. Columnas ± 3%

1.4.2. Mallas ± 3%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (AIS)

1.5.1. cambio 4 transferencia 3

1.6. densidad del tejido de punto (hilos/cm)

1.6.1. Columnas 40 ± 1 hilos/cm,

1.6.2. Mallas 28 ± 1 hilos/cm

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

054

**TELA CHIFÓN PUNTO 100% ALGODÓN 190 GR, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 190 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
  - 1.3.1. 600 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.4.1. Columnas ± 3%
  - 1.4.2. Mallas ± 3%.
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3-4
- 1.6. densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 1.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm,
  - 1.6.2. Mallas 16 ± 1 hilos/cm

**TELA 55% POLIÉSTER 45% LANA 240 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
96	TSDF01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 55 ± 3% poliéster
  - 1.1.2. 45 ± 3% lana
  - 1.1.3. Forro: 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.6.3. 240 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

055

- 1.3.1. Urdimbre 700 N mínimo
- 1.3.2. Trama 680 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 1.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (ALS)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.7.1. Urdimbre  $30 \pm 1$  hilos/cm,
  - 1.7.2. Trama  $27 \pm 1$  hilos/cm

**TELA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA 240 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
97	TSDF02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1.  $70 \pm 3\%$  poliéster
  - 1.1.2.  $30 \pm 3\%$  viscosa
  - 1.1.3. Forro: 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1.  $240 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre 980 N mínimo
  - 1.3.2. Trama 670 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 58 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

**Eliminado DOMICILIO.**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

056

- 1.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
- 1.5.2. Trama  $\pm 2\%$ .
- 1.6. Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco
  - 1.6.1. Cambio 3-4 transferencia 3
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.7.1. Urdimbre  $41 \pm 1$  hilos/cm,
  - 1.7.2. Trama  $25 \pm 1$  hilos/cm

**TELA 100% POLIÉSTER 130 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1.  $130 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre 470 N mínimo
  - 1.3.2. Trama 450 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 14 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 9 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 1.5.2. Trama  $\pm 2\%$
- 1.6. Solidez del color al frote
  - 1.6.1. Seco grado 4 mínimo
  - 1.6.2. Húmedo grado 3-4 mínimo
- 1.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.7.1. Urdimbre  $43 \pm 1$  hilos/cm
  - 1.7.2. Trama  $40 \pm 1$  hilos/cm

**TELA FELPA PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1.  $50 \pm 3\%$  poliéster
  - 1.1.2.  $50 \pm 3\%$  algodón

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

057

- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. Tela de 250 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
  - 1.3.1. 900 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.4.1. Columnas ± 3%
  - 1.4.2. Mallas ± 3%.
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 1.6. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 1.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm,
  - 1.6.2. Mallas 21 ± 1 hilos/cm

**TELA DELANTEROS/ ESPALDA /MANGAS, TAFETÁN 100% POLIÉSTER 155GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán 155 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo
  - 1.3.2. Trama 1000 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
  - 1.4.2. Trama 18 N mínimo
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)
  - 1.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 1.6. Tipo de ligamento: tafetán
- 1.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,
  - 1.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**PRUEBAS EXCLUSIVAS PARA LAS PARTIDAS IMPERMEABLES 39 Y 40**

- 1.9 Norma 4920 Humedecimiento superficial (método de rocío)
  - 1.8.1 valor ISO 5 mínimo



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

058

1.9 1 Norma 8695 Resistencia a la penetración agua  
1.10 Valor 0,0 g

**TELA CAPITONADO TAFETÁN 100% POLIÉSTER 205GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

- 1.8. Identificación y contenido de fibras
  - 1.8.1. 100% poliéster
- 1.9. Masa por unidad de área
  - 1.9.1. Tela de poliéster de 205 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.10. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.10.1. Urdimbre 1000 N mínimo
  - 1.10.2. Trama 350 N mínimo
- 1.11. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.11.1. Urdimbre 39 N mínimo
  - 1.11.2. Trama 24 N mínimo
- 2.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.11.3. Urdimbre ± 2%
  - 1.11.4. Trama ± 2%.
- 1.12. Tipo de ligamento: tafetán
- 1.13. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.13.1. Urdimbre 80 ± 1 hilos/cm,
  - 1.13.2 Trama 33 ± 1 hilos/cm

**TELA CARDIGAN PUNTO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

- 1.7. Identificación y contenido de fibras
  - 1.7.1. 50 ± 3% poliéster
  - 1.7.2. 50 ± 3% algodón
- 1.8. Masa por unidad de área
  - 1.8.1. Tela de 850 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.9. Resistencia al reventamiento
  - 1.9.1. 900 kPa mínimo
- 1.10. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.10.1. Columnas ± 3%
  - 1.10.2. Mallas ± 3%.

**Eliminado DOMICILIO.**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

059

- 1.11. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 1.11.1. Columnas 7 ± 1 columnas/cm
  - 1.11.2. Pasadas 11 ± 1 pasadas/cm
- 1.12 Tipo de ligamento
  - 1.12.1 Cárdigan

**TELA TAFETÁN 100% NYLON IMPERMEABLE, 108 GR, EXTERIOR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% poliamida
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. Exterior 108 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 1.3.1. Exterior
    - 1.3.1.1. Urdimbre 810 N mínimo
    - 1.3.1.2. Trama 640 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 1.4.1. Exterior
    - 1.4.1.1. Urdimbre 15 N mínimo
    - 1.4.1.2. Trama 13 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.5.1. Urdimbre ±2%
  - 1.5.2. Trama ±2%.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
  - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: tafetán
- 1.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.8.1. Urdimbre 62 ± 1 hilos/cm,
  - 1.8.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

**TELA POLAR PUNTO 100% POLIÉSTER INTERIOR, 250 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 250 g/m<sup>2</sup> ± 3%

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

060

1.3. Resistencia al reventamiento

1.3.1. 500 kPa mínimo

1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.4.1. columnas  $\pm$  2%

1.4.2. mallas  $\pm$  2%.

1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

Cambio 4 transferencia 3

**TELA TAFETÁN 100% POLIESTER FORRO 65 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

1.6. Identificación y contenido de fibras

1.6.1. Forro 100% poliéster

1.7. Masa por unidad de área

1.7.1. Forro 65 g/m<sup>2</sup>  $\pm$  3%

1.8. Resistencia mínima a la tracción

1.8.1. Forro

1.8.1.1. Urdimbre 480 N mínimo

1.8.1.2. Trama 470 N mínimo

1.9. Resistencia mínima al rasgado

1.9.1. Forro

1.9.1.1. Urdimbre 13 N mínimo

1.9.1.2. Trama 15 N mínimo

1.10. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.10.1. Urdimbre  $\pm$ 2%

1.10.2. Trama  $\pm$ 2%.

1.11. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

1.11.1. Cambio 4 transferencia 3-4

1.12. Tipo de ligamento: tafetán

1.13. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.13.1. Urdimbre 56  $\pm$  1 hilo/cm,

1.13.2. Trama 36  $\pm$  1 hilo/cm

**TELA 100% ACRILICO ACRILAN, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100% acrilán

1.2. Masa por unidad de área

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

061

- 1.2.1. Tela de 400 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
  - 1.3.1. 500 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.4.1. Columnas ± 1%
  - 1.4.2. Mallas ± 1%.
- 1.5. Densidad del tejido de punto (hilos/cm)
  - 1.5.1. Columnas 5 ± 1 hilos/cm,
  - 1.5.2. Mallas 8 ± 1 hilos/cm

**MÉTODOS DE REFERENCIA.**

NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO PARTE 1  
 NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO  
 NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO  
 NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO  
 A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO  
 NMX-A-3801-INNTEX-2012, MASA POR UNIDAD DE ÁREA  
 NMX-A-059/2-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN  
 NMX-A-109-INNTEX-2012, RESISTENCIA AL RASGADO  
 NMX-A-5077-INNTEX-2015, ENCOGIMIENTO  
 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015, NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)  
 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**TELA GABARDINA (TIPO RIPSTOP) 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN 290 g/m<sup>2</sup>, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA

**1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1. 65 ± 3% poliéster
  - 1.1.2. 35 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
  - 1.2.1. 290 ± 10 g/m<sup>2</sup>
- 1.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 1.3.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 1.5. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm,
  - 1.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

**Eliminado DOMICILIO**  
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**MÉTODOS DE REFERENCIA**

NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1  
 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

062

NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)  
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**TELA 100% POLIÉSTER, 300 g/m<sup>2</sup> PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL

**1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 100% poliéster

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. Tela de 300 ± 10 g/m<sup>2</sup>

1.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

1.3.1. Cambio 4 transferencia 3-2

1.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1

1.5. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm

1.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

**MÉTODOS DE REFERENCIA**

NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO  
NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA  
NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)  
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**II. PRUEBAS DE CONFECCIÓN.**

El LICITANTE en su propuesta deberá presentar un informe de resultados de las pruebas de confección por cada una de las partidas que oferte el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada partida en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

**III. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA CALZADO.**

**1.- Elementos de construcción.**

**PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdésificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

063

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 1.1 Tipo de calzado
- 1.2 Sistema de construcción
- 1.3 Clasificación de protección
- 1.4 Altura del calzado
- 1.5 Unidad de medida

Más los elementos de construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada partida de calzado en el **APÉNDICE II**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

**2.- Corte**

2.1 Resistencia al desgarre 100N mínimo

**PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

2.2 Absorción de agua 35% mínimo

2.3 Desabsorción de agua 40% mínimo

**PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

2.4 Oxido de cromo 2,5% mínimo

**PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO

Eliminado DOMICILIO.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

064

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

- 2.5 Ph 3.2 mínimo  
2.6 Incremento de Ph 0,7% máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

3.- Forro

- 3.1 Absorción de agua 35% mínimo  
3.2 Desabsorción de agua 40% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.- Suela

- 4.1 Resistencia a la abrasión (desgaste) 300 mm<sup>3</sup> máximo (hule)

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
---------	--------	-------------

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

065

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
141	CCH007	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCH010	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.2 Resistencia a la abrasión (desgaste) 350 mg (PU) máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCH002	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCH003	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCH004	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCH005	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCH007	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCH010	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

4.3 Resistencia a la flexión 200% máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCH002	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCH003	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCH004	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCH005	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
144	CCH010	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

5 Pruebas al calzado completo

5.1 Resistencia al desprendimiento de suela 33 Kgf mínimo

o

5.2 Resistencia al desprendimiento de suela 550N mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCH002	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCH003	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCH004	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

066

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

5.3 Resistencia dieléctrica 1,0 mA máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO

6.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN LENGÜETA

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1.1 Identificación y contenido de fibras

1.1.1 100% poliéster

1.2 Masa por unidad de área

1.2.1 140 g/m<sup>2</sup> ± 3%

1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.3.1 Columnas ±2%

1.3.2 Mallas ±2%

1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)

1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos/cm,

1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos/cm

1.6 Solidez de color al frote

1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.6.2 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.7 Solidez de color al sudor

1.7.1 **Ácido:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.7.2 **Alcalino:** Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

067

- 1.8 Manchado por agua
  - 1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
  - 1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo
- 1.9 solidez de color al agua
  - 1.9.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.10 Resistencia al frisado, velloosidad o enmarañamiento
  - 1.10.1 Primer ciclo 5
  - 1.10.2 Segundo ciclo 5
- 1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02 solidez de color a la luz artificial:
  - 1.11.1 Grado de cambio de color: 4-5
- 1.12 tipo de tejido
  - 1.12.1 punto
- 1.13 tipo de ligamento
  - 1.13.1 pique inglés
- 1.14 título de hilo en tejido de punto
  - 1.14.1 9 tex ± 1tex

**7.- TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN PLANTILLA PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS

**1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 1.1 Identificación y contenido de fibras
  - 1.1.1 100% poliéster
- 1.2 Masa por unidad de área
  - 1.2.1 140 g/m2 ± 3%
- 1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 1.3.1 Columnas ±2%
  - 1.3.2 Mallas ±2%
- 1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
  - 1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos por cm
  - 1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos por cm

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

068

- 1.6 Solidez de color al frote
  - 1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
  - 1.6.2 Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
- 1.7 Solidez de color al sudor
  - 1.7.1 **Ácido:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5  
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
  - 1.7.2 **Alcalino:** Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5  
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.8 Manchado por agua
  - 1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
  - 1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo
- 1.9 solidez de color al agua
  - 1.9.1 Cambio de color: 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5  
Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
- 1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento
  - 1.10.1 Primer ciclo 5
  - 1.10.2 Segundo ciclo 5
- 1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02- solidez de color a la luz artificial:
  - 1.11.1 cambio de color 4-5 mínimo
- 1.12 tipo de tejido
  - 1.12.1 punto
- 1.13 tipo de ligamento
  - 1.13.1 pique inglés
- 1.14 título de hilo en tejido de punto
  - 1.14.1 9 tex ± 1tex

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VILCHIS  
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/165/2024

# ANEXO II



“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

01

**FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA.**

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **HAMER, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
3	BATA03	121	193	437.34	1.52	12,943	22,827	454.17	1.52
8	BLUS01	257	442	570.03	2.01	26,344	31,652	585.96	2.01
64	PANT04	77,550	99,770	492.93	3.02	0	0	N/A	N/A
65	PANT05	32,555	48,827	514.00	4.02	68	79	525.74	4.02
82	PLYP12	4	4	237.35	1.05	8,898	12,591	242.49	1.05
87	TSCP01	3,343	4,069	655.86	2.52	0	0	N/A	N/A
94	TSDF01	593	926	1,069.12	2.05	0	0	N/A	N/A
96	TSDF01	3,144	3,633	747.36	1.52	0	0	N/A	N/A
97	TSDF02	358	895	539.70	2.02	0	0	N/A	N/A
98	TSDF01	52,788	53,816	1,388.31	2.02	1,471	3,226	1,388.31	2.02
113	TSDF04	6,376	8,950	3,019.75	5.03	348	865	3,078.86	5.03
115	TSDF06	18,501	18,876	2,338.70	4.01	260	366	2,338.70	4.01
118	TSDF09	771	1,530	2,698.50	4.01	0	0	N/A	N/A

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Condiciones de Pago:

Anticipo: 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en terminos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP. Saldo: Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

**A T E N T A M E N T E**

**Víctor Manuel Díaz Vilchis**  
**Representante Legal**

**Eliminado DOMICILIO**  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



## **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT06SO.16.07.2024-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**